



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial presentado por apoderado, poder.

Sírvase proveer, 19 de febrero de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00572-00
Demandante:	COOPERATIVA NACIONAL EXEQUIAL PARA LA PAZ
Demandado:	EUCARIS VILLERO CARRILLO Y PEDRO PEDROZA TERNERA

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa el poder presentado 26 de noviembre 2020 por la parte demandante el señor el señor GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.232.282, al profesional del derecho ARMANDO RAFAEL GONZALEZ ISAZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.042.346.544 y portador de la tarjeta profesional 294.491 Sin embargo, no se allego el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa demandante, en el mismo sentido el poder, debe adecuarse a las exigencias del decreto 806 de 2020 para tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en secretaría el poder presentado, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de este auto, el señor GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.232.282, acredite su calidad de Representante Legal de la entidad demandante COOPERATIVA SERVIALIANZA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 22-02-2021
se notificó por estado No. 22 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

S.L.B